

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptada, en fecha 22 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Referencia: **2019/00022459P** Asunto: **Contrato para la prestación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura (2ª Versión).**

Visto el informe propuesta de resolución firmada con fecha 17.07.2019 por D^a. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios postales de notificaciones administrativas del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia de acuerdo con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, con un presupuesto del contrato estipulado como el importe máximo de gasto que asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (68.694,32€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de 4.192,61 euros.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (68.694,32€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22201.

El IGIC asciende a 4.192,61 euros, resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

El presupuesto de gasto, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un año, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Ejercicio 2019: 51.520,74 €

Ejercicio 2020: 68.694,32 €

Ejercicio 2021: 17.173,58 €

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.

QUINTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.